

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud del apoderado judicial del extremo demandante, consistente en la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, febrero 7 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por **BANCO POPULAR** contra **CARLOS ERLINTO MELO CADENA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00103-00
Auto: **196**

Una lectura al escrito que antecede, signado por el Mandatario Judicial de la entidad crediticia demandante, revela que lo pretendido por el peticionario es que el Juzgado ordene el pago de los títulos judiciales existentes en el proceso a nombre del mismo, en virtud de la autorización emitida por el apoderado general del ejecutante **BANCO POPULAR**.

Pues bien, al analizar detenidamente el mandato conferido para el referido propósito, se observa que aquel se extendió con la facultad de "RETIRAR" y no "COBRAR" los depósitos judiciales; debiéndose destacar, que en la actualidad no se están emitiendo los títulos judiciales en forma física y, en esas condiciones, esa facultad otorgada es insuficiente para generar la orden de pago a favor del apoderado judicial del ejecutante.

No se olvide que los poderes para ciertas y específicas actuaciones deben ser especiales o bien expresos, como se desprende de la lectura del inciso 4°, artículo 77 del Código General del Proceso. En consecuencia, se **NEGARÁ** la solicitud bajo observancia.

Obsecuente con lo anotado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **NEGAR** la solicitud impetrada por la parte demandante, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca


República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **FEBRERO 8 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 691931ef1714c837519ac67a3133ce853a0d44615f3f188f8f1d67daeb1becd

Documento generado en 07/02/2022 12:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>